

MINISTERIO DE CULTURA

9520 *ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Campillo de Llerena (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Campillo de Llerena (Badajoz), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Campillo de Llerena (Badajoz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Campillo de Llerena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

9521 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una figura de bronce, exposición universal 1889, cuya exportación fue solicitada por «D. Pedro Alarcón, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito y, Resultando que por «D. Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Irwing Zupnick, fué solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos el oportuno permiso para exportar, por la Aduana de Valencia, una figura de bronce, exposición universal 1889, medidas 0,60 por 0,25 metros, valorada por el interesado en cincuenta y dos mil setecientas cincuenta (52.750) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, según acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros en su sesión de fecha 14 de noviembre de 1979, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional del Prado, Sección Siglo XIX;

Resultando que concedido a «D. Pedro Alarcón, S. A.», el trámite de audiencia que previene el artículo 91, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, éste no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de cincuenta y dos mil setecientas cincuenta (52.750) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera para el Museo Nacional del Prado, Sección Siglo XIX, una figura de bronce, exposición universal 1889, medidas 0,60 por 0,25 metros, cuya exportación ha sido solicitada por «D. Pedro Alarcón, S. A.», en representación de D. Irwing Zupnick.

Dos. Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta y dos mil setecientas cincuenta (52.750) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tres. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

9522 *ORDEN de 17 de marzo de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un fragmento de mármol francés representando a una Santa, cuya exportación fue solicitada por doña Carla Falcó.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por doña Carla Falcó fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un fragmento de mármol francés representando a una Santa, medidas 1,18 metros de altura, valorado por la interesada en cuarenta y siete mil quinientas (47.500) pesetas; expediente 413/79;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, según acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros en su sesión de fecha 4 de diciembre de 1979, sobre ejercicio de derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, de la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a doña Carla Falcó el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y presentadas por la misma las alegaciones pertinentes, fueron éstas desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de fecha 12 de febrero de 1980 se ratificó en su acuerdo anterior sobre propuesta de ejercicio de derecho de tanteo sobre la citada pieza;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por la solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de cuarenta y siete mil quinientas (47.500) pesetas;

Considerando que ha sido concedido a la interesada el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera para el Estado un fragmento de mármol francés representando a una Santa, medidas 1,18 metros de altura, cuya exportación ha sido solicitada por doña Carla Falcó.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y siete mil quinientas (47.500) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

9523 *ORDEN de 17 de marzo de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una talla de madera representando a San Juan Bautista y dos figuras de alabastro, cuya exportación fue solicitada por doña Carla Falcó.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que, por doña Carla Falcó, fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos,